



3.- Conclusión.-

La exención del impuesto al Valor Agregado de los impuestos especiales a las ventas y del impuesto a los servicios que ASIVA pide conceder a las importaciones de bienes destinados a ser usados o consumidos en Isla de Pascua, distorsiona las condiciones normales del mercado al establecer diferencias de precios derivadas de la aplicación discriminada de los tributos según se trate de especies nacionales o importadas.

El efecto anotado permite concluir que de la exención propuesta por ASIVA se derivaría una situación de evidente injusticia que conduciría en el corto plazo a sectores productores nacionales a invocar un trato similar al de los vendedores del exterior, peticiones que no podrán ser atendidas en razón de la recaudación del impuesto al Valor Agregado, cuyo óptimo se consigue dentro de un esquema en que no existen exenciones.

4.- Recomendación.-

Este Servicio, en atención a las conclusiones precedentes, estima inconveniente acceder a la exención solicitada.

Saluda a US.



JOSE MANUEL BEITIA LARRIOS  
Director

IGR/JVM

Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Secretaría del Director
- Subdirección de Estudios
- Depto. de Planificación
- Oficina de Partes